



ugr

Universidad
de Granada



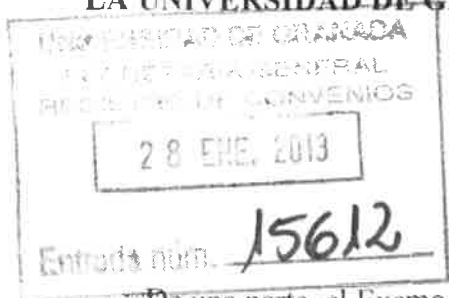
Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD
PÚBLICA

Granada, 30 de noviembre de 2012

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en adelante, la Universidad.

Y de otra, D. Carlos Artundo Purroy, Consejero Delegado de la Escuela Andaluza de Salud Pública, en adelante, la Escuela, y con DNI.15.790.0027-K.

En la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en fecha 1 de febrero de 2004 se formalizó un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, en el que se contempla la cooperación para el desarrollo y la ejecución de acciones concretas que se acordarán entre las partes, con especificación de objetivos, programa de actuación, aportaciones de cada institución y normas a aplicar en su realización.

SEGUNDO.- Que al amparo de dicho Convenio Marco se han formalizado entre ambas instituciones diferentes adendas y convenios mediante los cuales la Universidad ha reconocido como Títulos Propios, bien con el grado de Maestría o bien como Experto Universitario, diferentes programas docentes presentados por la Escuela y tramitados conforme a la normativa propia de la Universidad. Así mismo, se ha formalizado una adenda para la colaboración entre ambas instituciones para la impartición de un máster oficial en el marco del programa Erasmus Mundus.

TERCERO.- Que teniendo la Escuela entre las finalidades y objetivos de su creación y desarrollo la impartición de programas docentes en el ámbito nacional e internacional, los programas docentes que al amparo del citado Convenio se realicen en otros lugares del territorio español, así como en el ámbito internacional, tendrán el reconocimiento de la Universidad de Granada como titulaciones propias o como colaboración en titulaciones oficiales, según proceda, en el marco de los procedimientos en vigor acordados, siendo preceptivo a tales efectos la firma de una Adenda específica en la que se refleje la Colaboración con la Institución internacional.

CUARTO.- Que en reunión de la Comisión Mixta integrada por representantes de ambas instituciones se planteó la necesidad de actualizar y renovar el convenio marco, en vigor desde 2004, por lo cual ambas instituciones acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMISIÓN MIXTA DE ESTE CONVENIO MARCO ESCUELA-UNIVERSIDAD

Para el seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta Universidad-Escuela, integrada por.

- La persona que ocupe el Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado de la Universidad
- La persona que ocupe la Dirección de la Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud Posgrado de Ciencias de la Salud de la Universidad
- La persona que ocupe la Dirección del Secretariado de Enseñanzas de Posgrado
- La persona que ocupe la Consejería Delegada de la EASP
- La persona que ocupe la Dirección de Docencia de la EASP
- La persona que ocupe la Dirección de Investigación de la EASP

O, en su defecto, las personas en quien deleguen o los cargos equivalentes. De igual forma y en caso de considerarse necesario, cabrá la posibilidad de incorporar a otras personas de ambas instituciones en la Comisión Mixta, en función de los asuntos a tratar dentro del orden del día de reuniones concretas

Dicha Comisión Mixta se reunirá, al menos, dos veces al año:

1ª) Con anterioridad al 20 de diciembre de cada año en curso, la Comisión Mixta se reunirá con carácter obligatorio para la aprobación del balance económico del año en la que se pondrá a cero el correspondiente saldo entre ambas instituciones y las medidas de compensación necesarias, en base a las recogidas en la Cláusula Séptima y en el apartado e) de la Cláusula Tercera, dando por liquidados los posibles créditos o deudas generados por una u otra parte. En caso de no celebrarse esta reunión, se entenderán liquidados los saldos correspondientes al año en curso.

2ª) Con anterioridad al 30 de junio de cada año, la Comisión se reunirá con carácter ordinario para realizar el seguimiento de las actividades realizadas durante el año académico en curso en lo que a becas concedidas, participación de alumnado y posibles ajustes del balance económico.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- a) Seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio y en de los convenios específicos que se realicen como desarrollo del presente Convenio Marco.
- b) Debatir sobre las enseñanzas reconocidas.
- c) Estipular los acuerdos correspondientes a cada periodo académico.
- d) Establecer el balance académico y económico del periodo anterior.
- e) Aprobar memorias y actas finales de cada programa.
- f) Señalar las aportaciones a realizar.
- g) Aprobar las colaboraciones entre las partes para el siguiente periodo académico.

- h) Debatar y establecer los procedimientos conjuntos de acuerdo al funcionamiento interno de ambas instituciones.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DOCENTES CON CARÁCTER OFICIAL.

- a) La Universidad y la Escuela colaboran para la impartición del Título Oficial “Máster Universitario Erasmus Mundus en Excelencia en Salud Pública - Europubhealth”.
- b) La Universidad y la Escuela colaboran junto a otras instituciones españolas en el convenio interuniversitario para el desarrollo de estudios oficiales de posgrado en el ámbito de la salud pública.
- c) La Escuela Internacional de Posgrado o, en su caso, el órgano competente de la Universidad, informará a la Escuela Andaluza de Salud Pública de los plazos que se establezcan anualmente para la realización de matrícula, elección de la comisión académica del máster, elección de coordinadores de máster, ayudas a másteres, firma de convenios para prácticas en empresas y de presentación de actas.
- d) La Escuela facilitará toda la información necesaria para el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el apartado anterior.
- e) Las instituciones firmantes establecerán, además, los procedimientos oportunos para:
- a. La información y registro de las cargas docentes del profesorado de la Universidad de Granada que imparta docencia en el máster.
 - b. El proceso de solicitud y selección del alumnado.
 - c. La emisión de los carnés de estudiante de la Universidad de Granada.
 - d. El intercambio de información necesaria para la custodia de expedientes y emisión de títulos, certificaciones académicas y suplementos europeos al título.
 - e. La solicitud y gestión de ayudas estatales y propias de la Universidad.
 - f. La acreditación de los programas a nivel nacional.
 - g. Todas aquellas actuaciones que se determinen en aras al reconocimiento de los alumnos como pertenecientes a la Universidad y/o de otros actos administrativos.
- f) En tanto que la institución coordinadora del Máster es la Escuela Superior de Estudios en Salud Pública (Rennes, Francia), la Escuela recibirá del Consorcio la cantidad correspondiente de matrícula para impartir los ECTS correspondientes al currículo formativo del máster para cada alumno inscrito en el programa. Tal como está acordado entre los miembros del consorcio, éste a través de la Escuela, satisfará a la Universidad los precios públicos correspondientes a los créditos cursados, a la expedición del título oficial de Máster y a la expedición del certificado académico.
- g) La Escuela podrá proponer a la Universidad nuevos programas de enseñanzas universitarias oficiales de posgrado para ser impartidos con alguno de los centros de la Universidad o en consorcios con otras universidades nacionales o europeas.

TERCERA.- ACTIVIDADES DOCENTES CON CARÁCTER PROPIO

- a) La Universidad reconoce como Títulos Propios las actividades de la Escuela recogidas en el Anexo I del presente Convenio Marco.
- b) La programación, desarrollo y evaluación de dichas actividades formativas corresponde a la Escuela, en coordinación con la Escuela Internacional de Posgrado a los efectos de verificar la adecuación de dicha actividad a su normativa vigente. Para ello, la Escuela Andaluza de Salud Pública deberá remitir a dicha Escuela Internacional de Posgrado la documentación cada curso para solicitar la aprobación de una nueva edición.
- c) Para cada una de las ediciones de los títulos con reconocimiento universitario se presentarán anualmente por parte de la Escuela la siguiente documentación:
- Memoria final de cada proyecto, con detalle de objetivos pedagógicos, contenidos por horas, docentes, participantes y documentos de apoyo, así como informe de evaluaciones efectuadas por los participantes.
 - Acta del proceso de selección de alumnos.
 - Acta de evaluación final del resultado académico de los alumnos, con detalle del sistema de evaluación desarrollado.
 - Aquella otra documentación que sea requerida por la Universidad.
- d) Dadas las características de la Escuela y la trayectoria de colaboración entre ambas instituciones, se le reconoce a la Escuela el carácter de entidad especial de la Universidad y se acuerda que ésta aplicará una cuantía equivalente al 10% de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula por la realización de los citados Títulos Propios. De la cantidad resultante de la aplicación de lo anterior, un porcentaje de esta cantidad se podrá destinar a becas para profesores, ayudantes, alumnos de posgrado, becarios de investigación, personal del P.A.S. (en este orden de prelación) de la Universidad y otros que se pudieran acordar en sesión por la Comisión Mixta. La cantidad restante se abonará a la UGR, debiendo ser acordado, en todo caso, por la Comisión Mixta.
- e) La Escuela podrá proponer otras actividades docentes de su programa para ser reconocidas como oficiales o propias de la Universidad a efectos de titulación, ya sean organizadas en exclusiva o en colaboración con las distintas Escuelas, Facultades o Departamentos de la Universidad, para la que se procederá a firmar las correspondientes Adendas, en el marco y desarrollo del presente Convenio Marco.
- f) Igualmente, y teniendo la Escuela entre las finalidades y objetivos de su creación y desarrollo la impartición de programas docentes en el ámbito tanto nacional como internacional, los programas docentes que al amparo del citado Convenio se realicen en otros lugares de España, así como en el ámbito internacional, tendrán el reconocimiento de la Universidad como Titulaciones Propias en el marco de los procedimientos en vigor acordados, siendo preceptivo a tales efectos la firma de un Convenio de Colaboración Específico entre la Institución Internacional y la Universidad, así como la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

En este sentido, quedan sujetas al presente Convenio Marco cuantas Adendas hayan sido formalizadas adecuadamente y se considerarán a todos los efectos como Adenda propia del presente Convenio Marco.

CUARTA.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONCERTADOS

- a) La Escuela y la Universidad podrán abordar el desarrollo de acciones concertadas de la investigación, fundamentalmente, en el área de la salud, mediante la realización de trabajos específicos.
- b) El desarrollo de estas acciones de investigación se realizará mediante Adenda Específica, donde se explicitarán los objetivos, programa de actuación, fuentes de financiación del trabajo, organismos y/o departamentos de la Universidad intervinientes y contribución de ambas instituciones.
- c) Igualmente, en la Adenda Específica del proyecto de investigación de que se trate, se dejará constancia de los elementos relacionados con la propiedad intelectual de los resultados, patentes, etcétera, que resultaren del mismo.
- d) Ambas instituciones fomentarán colaboraciones con el objetivo de crear sinergias para la promoción de la investigación en Epidemiología y Salud Pública en Granada a través, entre otros medios, del establecimiento de alianzas entre los grupos de investigación pertenecientes al CIBER de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP) del Instituto de Salud Carlos III.
- e) Por parte de la Escuela y la Universidad se potenciará el desarrollo de proyectos de investigación colaborativos en el marco de la codirección de tesis doctorales dentro de los programas oficiales de doctorado.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE LA EASP CON EL CEI BioTic GRANADA

- a) La Escuela, como institución adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, especializada en la docencia, la investigación, la consultoría y la cooperación internacional en los ámbitos de la Salud Pública y la Gestión Sociosanitaria, y como institución académica agregada al CEI BioTic Granada desde su constitución, se compromete a colaborar con la Universidad para impulsar el Campus CEIBioTic, fundamentalmente en el área estratégica de Biosalud y TIC.
- b) A tal fin, se creará una Comisión de Seguimiento para impulsar el diseño y ejecución de programas y proyectos, fundamentalmente de docencia e investigación, que permitan concretar dicha colaboración y contribuya a la consecución de la calificación de Campus de Excelencia Internacional. La mencionada Comisión estará formada, al menos, por una persona representante de cada una de las dos instituciones, y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.
- c) Para formalizar acuerdos de Proyectos con el CEI-BIOTIC podrán firmarse, a criterio de la Comisión Mixta, Adendas que pasarían a integrarse en este Convenio Marco.

SEXTA.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- a) La Escuela y la Universidad, a través del CICODE, podrán desarrollar acciones concertadas de cooperación internacional al desarrollo, en las que la colaboración institucional sea de interés mutuo y aporte beneficios a los programas de intervención, mediante la realización de trabajos específicos.
- b) El desarrollo de dichas acciones de cooperación, se realizará a través de Adenda específica, donde se establecerán los objetivos, el programa de actuación, las fuentes de financiación del trabajo, los organismos o departamentos de la Universidad y de la Escuela intervinientes y la contribución de ambas instituciones.
- c) Asimismo, en la Adenda específica del proyecto de que se trate, se dejará constancia de los elementos relacionados con la propiedad intelectual de los resultados, patentes, etcétera, que resultaren del mismo, considerando las normas aplicables, en su caso, por la entidad financiadora.
- d) Ambas instituciones fomentarán colaboraciones con el objeto de crear sinergias para la promoción de la cooperación al desarrollo de Andalucía a través, entre otros medios, del establecimiento de alianzas con la Agencia Española y la Agencia Andaluza de Cooperación al Desarrollo y la elaboración de propuestas conjuntas con otras entidades y organismos de interés compartido.
- e) De igual forma, considerando las actividades formativas sobre salud internacional que desarrolla la EASP, los programas docentes que la EASP imparta en terceros países podrán adquirir, en el marco de los procedimientos en vigor acordados en el presente Convenio Marco, el reconocimiento de la Universidad como títulos propios.

SÉPTIMA.- SERVICIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS

Al amparo del presente Convenio Marco, tanto la Universidad como la Escuela se comprometen a poner a disposición una de la otra el uso de aquellos servicios, instalaciones y recursos que puedan ser de interés para alguna de las partes, siempre que la disponibilidad de los mismos así lo permita.

OCATAVA.- OTRAS COLABORACIONES

- a) La Universidad y la Escuela podrán abordar la realización de cualquier otra acción de interés social que redunde en la salud o bienestar de la población y sean consideradas de interés por ambas instituciones.
- b) Especial sensibilidad se tendrá en relación a aquellas actividades que ayuden a difundir el papel de Granada como ciudad de la salud (Escuela de Verano, Reuniones Científicas, etcétera)
- c) La realización de estas acciones será programada por la Comisión Mixta antes mencionada y desarrolladas mediante las Adendas correspondientes al presente Convenio Marco, donde se establecerán los objetivos, programa de actuación, fuentes de financiación y contribución de ambas instituciones.

- d) La Escuela colaborará con la Universidad, en los términos establecidos en este Convenio Marco de Colaboración, en la formación práctica de los estudiantes universitarios, para permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. En este sentido, la Escuela facilitará la realización de prácticas en sus instalaciones y otras instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía con la que tenga acuerdos de colaboración en este sentido.
- e) La Escuela apoyará el desarrollo de la iniciativa concretada en el Instituto de Investigación Biomédica de Granada (IBIG) del que la Universidad es miembro, aportando conocimiento en aquellas líneas de investigación que sean de interés para el IBIG. Para ello, la Universidad favorecerá la inclusión de la Escuela en el mencionado IBIG.
- f) Las instituciones firmantes muestran la voluntad y compromiso de avanzar en sus relaciones, explorando todas las posibilidades que la actual ordenación normativa permite y la nueva legislación que pudiese desarrollarse en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, al objeto de profundizar en el nivel de colaboración de la Escuela como institución vinculada a la Universidad.
- g) La Universidad y la Escuela suscribirán a lo largo de 2012 la Adenda pertinente para desarrollar el marco de colaboración adecuado entre ambas instituciones para la participación de los profesores doctores de la Escuela en el Programa Oficial de Doctorado en Medicina Clínica y Salud Pública de la Universidad de Granada y en aquellos otros programas de doctorado que se consideren oportunos y el acceso a los mismo de los egresados del Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública - Europubhealth.

NOVENA.- BALANCE ECONÓMICO ANUAL

Habiéndose establecido la creación de la Comisión Mixta en el Convenio de Colaboración entre la Universidad y la Escuela de 30 de septiembre de 1988 y el desarrollo de sus funciones en los sucesivos convenios y addendas, a la firma del presente convenio, ambas partes reconocen el incumplimiento sobre las reuniones de dicha Comisión en lo que a las reuniones anuales y al balance económico anual se refiere.

Desde el año 2007 no se ha procedido a realizar la liquidación anual establecida en el apartado e) de la Cláusula Primera del Convenio Marco de colaboración de 1 de febrero de 2004, con objeto de que el balance económico resultara igual a cero. Por consiguiente, la EASP reconoce la existencia de una deuda de la EASP hacia la Universidad que ambas acuerdan resolver bien con su devolución en dinero o en servicios.

DÉCIMA.- CLÁUSULA FINAL

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y sustituirá en todos sus términos al conjunto de Convenios y Adendas formalizados

entre ambas instituciones hasta dicha fecha, salvo aquellos cuya vigencia se reconoce expresamente en el presente documento.

Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración cuatrienal, renovable automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra su decisión de darlo por concluido, lo que se deberá hacer constar con una antelación mínima de tres meses a la fecha de conclusión del mismo.

No obstante, la denuncia no implicará la interrupción de las actividades que se estén desarrollando como consecuencia de la aplicación del mismo, sino que éstas deberán continuar hasta su conclusión.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector



Francisco González Lodeiro

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

El Consejero Delegado

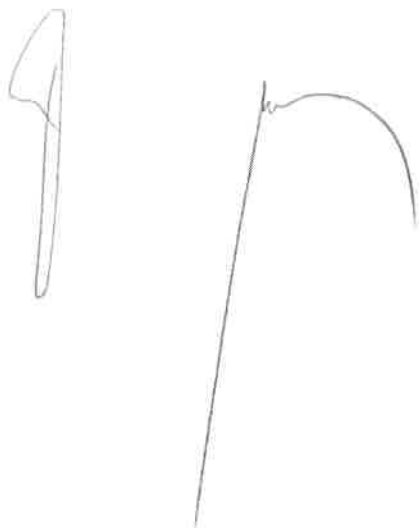
Carlos Artundo Purroy

ANEXO I

La Universidad de Granada reconoce como Títulos Propios las siguientes actividades de la Escuela, en grado de:

- Máster Propio de Salud Pública y Gestión Sanitaria.
- Máster Propio en Economía de la Salud y Dirección de Organizaciones Sanitarias.
- Máster Propio en Gestión de Seguridad Alimentaria.
- Experto en Epidemiología e Investigación Clínica
- Experto en Gestión Sanitaria.
- Experto en Calidad y Seguridad del Paciente en Instituciones Sanitarias.
- Experto en Investigación en Salud: Metodologías Cualitativas y Cuantitativas.
- Experto en Género y Salud.
- Experto en Gestión de Cuidados.
- Experto en Promoción de la Salud en Contextos Sanitarios Educativos y Sociales.
- Experto en Dirección de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral.
- Experto en Bioética.
- Experto en Comunicación para Profesionales Sanitarios.

Esta relación de actividades formativas constituye un catálogo abierto y, como tal, es susceptible de los cambios (concernientes a la exclusión de actividades arriba contempladas o a la inclusión de nuevas actividades) que la Universidad y la Escuela acuerden en las revisiones anuales que realizará la Comisión Mixta de este Convenio Marco.



ANEXO II

La EASP aplicará el 25% de reducción sobre las tasas de alquiler recogidas en la siguiente tabla a efectos del balance financiero.

Nombre del Espacio	Capacidad	1/2 jornada	jornada
AUDITORIO	350-400	800 €	1.200 €
Aula - Sala 1	35-50	150 €	200 €
Aula - Sala 2	35-50	150 €	200 €
Aula - Sala 3	35-50	150 €	200 €
Aula - Sala 4	35-50	150 €	200 €
Aula - Sala 5	25	120 €	180 €
Aula - Sala 6	25	120 €	180 €
Aula - Sala 7	25	120 €	180 €
Aula - Sala 8	25	120 €	180 €
Aula - Sala 9	18	100 €	120 €
Aula Ampliada	70-80	300 €	400 €
Aula Informática	30	300 €	400 €
Terraza superior	150	---	1.500 €
Patio	400	---	2.000 €
Espacios para Stands	2m x2m		300 €

